



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
es
¡YA!



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E. PARANGUZA R. PUEBLO, ES YA

CONTRATO No.	025 del 20 de Enero de 2017
CONTRATISTA	YEINY PAOLA DE LA PEÑA NOVOA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 49'670.439 de Aguachica - Cesar
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02 DE 2016.
VALOR	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.240.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán así: a. Un Primer pago por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000,00) M/CTE. b. Un Segundo Pago por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/CTE. c. Tercer y último pago por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,00) M/CTE.; previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos Laborales.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de Un (01) Mes y 24 Días, la vigencia de este contrato será hasta el 15 de Marzo del año 2017 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **YEINY PAOLA DE LA PEÑA NOVOA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Página 1 de 6



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



Ciudadanía No. 49'670.439 de Aguachica - Cesar, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2016 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO"**. b) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. c) Que de acuerdo con el funcionamiento ordinario del sistema operativo de la Empresa, y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de esas funciones, la Empresa debe contar con adecuados recursos técnicos y humanos que le permitan implementar la prestación de los servicios de una forma ágil y eficaz, con el fin de lograr garantizar el flujo, exactitud y seguridad de los servicios; ya que teniendo en cuenta que la empresa no tiene el personal suficiente para esta labor, y para poder realizar y garantizar de manera oportuna los servicios. d) Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) según convenio interadministrativo, contempla el programa BL-001 Barrido y Limpieza de Áreas Públicas, donde se plantea mantener la cobertura de barrido y limpieza y atado a esto el aumento del personal necesario para poder cubrir el 100% de las áreas públicas del casco urbano del municipio, y sus dotaciones personales de trabajo y capacitaciones. e) Que la prestación de los servicios nos obliga a contar con el apoyo de una persona en recolección a través de Convenio Interadministrativo No. 02-2016, que apoye a la empresa en el área técnica de aseo, en labores de recolección, transporte, barrido de basuras y demás residuos sólidos. f) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02 DE 2016.** g) Que debe contar con las siguientes cualidades: Debe ser una persona idónea para la labor que va a desempeñar y con vocación de servicio, en el que debe predominar la comunicación y las buenas relaciones; Ser buen comunicador, para recepcionar las ordenes de sus superiores y así convertirlas en realidad en el desarrollo de todo el trabajo y de la misma manera expresar las posibles inquietudes en pro de mejora; Es importante que la persona que se desempeñe en este cargo cuente con valores éticos. h) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000028 del 02 de Enero de 2017. i) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, j) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209

Página 2 de 6

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
es
¡YA!



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA

y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE ASEO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 02 DE 2016.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de Un (01) Mes y 24 Días, la vigencia de este contrato será hasta el 15 de Marzo del año 2017 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 2.240.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Los pagos de este contrato se harán así: a. Un Primer pago por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000,00) M/CTE. b. Un Segundo Pago por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/CTE. c. Tercer y último pago por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,00) M/CTE.; previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000028 del 02 de Enero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

f Emsercota SA Esp @ emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



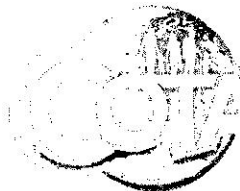
valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico de Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o





EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL

El cambio
con el pueblo
es
¡YA!



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
E.S.P.

rutas que designe el coordinador del PGIRS o el técnico de aseo. 2.- Realizar limpieza de bermas, andenes, riveras, canaletas y demás áreas que se encuentren en sector público. 3.- Realizar separación y recolección de los residuos generados tras actividades de limpieza de áreas públicas. 4.- Vaciar las canecas o cestas instaladas en áreas públicas del municipio. 5.- Realizar la recolección de residuos sólidos en horario y rutas que designe el coordinador del PGIRS o el técnico de aseo. 6.- Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio. 7.- A conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones. 8.- Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. 9.- Cumplir a cabalidad con las Políticas, Reglamento de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. 10.- Demás labores que se le asignen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Veinte (20) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
 BOGOTÁ
 C.R. 190010054-4
 YENNY PAOLA ATANGOREN LEÓN
 Gerente
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

Yenny Paola de la Peña Novoa
YEINY PAOLA DE LA PEÑA NOVOA
 C.C. No. 49'670.439 de Aguachica - Cesar

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico